

No. SE/09/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CONEVAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, **DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO**; Y, POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO MEXICANO PARA LA FILANTROPIA, A.C.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CEMEFI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO Y APODERADO, **RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA**; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El “**CONEVAL**” declara que:

I.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 26, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, a la fecha de suscripción del presente instrumento, el organismo continúa en funciones con base en los supuestos que establece el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

I.2. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.

I.3. El 16 de julio de 2019, el doctor José Nabor Cruz Marcelo fue designado Secretario Ejecutivo del “**CONEVAL**”, por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social, quien tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo y en general, para representarlo para todos los efectos legales; por ello, tiene plena competencia para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82, fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11, fracción X del Decreto que por el que se regula el “**CONEVAL**” y 28, fracción XXIV de su Estatuto Orgánico.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur número 810, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México.

No. SE/09/2021

II. Declara “CEMEFI” que:

II.1. Es una Asociación Civil, debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 52,226 de fecha 7 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal.

II.2. Modificó su denominación a “Centro Mexicano para la Filantropía, A.C.”, mediante Escritura Pública número 59,303 de fecha 27 de agosto de 1991, otorgada ante la fe del Notario indicado en la declaración anterior, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el número 21,719; de fecha 06 de marzo de 1992.

II.3. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la firma del presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos del contenido de la Escritura Pública número 54,040 de fecha 6 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México.

II.4. Para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Cerrada de Salvador Alvarado número 7, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México, CDMX, México.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Es su intención celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que aquí se establecen.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.3. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de realizar conjuntamente actividades para fortalecer las capacidades técnicas de monitoreo, evaluación y medición de la pobreza de las fundaciones, asociaciones, empresas y personas miembros del “**CEMEFI**”.



No. SE/09/2021

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento de este Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- b) Promover el intercambio de información pública, experiencias, métodos y herramientas respecto de proyectos y procesos de desarrollo social.
- c) Fomentar el aprendizaje mutuo en materia de monitoreo y evaluación de programas, políticas de desarrollo social y proyectos, así como de medición de la pobreza.
- d) Promover la participación de “**LAS PARTES**” en eventos vinculados con áreas de interés en común, como son seminarios, conferencias y reuniones, entre otros. Asimismo, desarrollo de talleres para Organizaciones de la Sociedad Civil, que contemplen los siguientes temas:
 - Planeación de diagnósticos para atender problemas públicos (basados en Metodología de Marco Lógico).
 - Revisión de modelos de intervención para la atención de las problemáticas.
 - Medición de resultados.
- e) Difusión de publicaciones realizadas por parte del “**CONEVAL**”.
- f) Invitación a eventos organizados por el “**CEMEFI**”.
- g) Las demás que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento para lo cual, cualquiera de “**LAS PARTES**” enviará una invitación describiendo las actividades y plazos de colaboración, lo cual deberá formalizarse por escrito mediante los Convenios Específicos correspondientes. Lo anterior, procurando complementar las funciones que realiza cada una de “**LAS PARTES**”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración para cada caso concreto, con el fin de establecer el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas y representarlas legalmente.

“**LAS PARTES**” convienen que los Convenios Específicos de Colaboración serán desarrollados en el marco del presente Convenio y deberán contener las actividades académicas a realizar.



No. SE/09/2021

CUARTA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas:

- a) Por parte del "CONEVAL" al Coordinador General de Monitoreo, Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional, Maestro Édgar A. Martínez Mendoza, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes.
- b) Por parte del "CEMEFI" a la Directora de Investigación, Maestra Romina Farías Pelayo, quien se coordinará con los Titulares de las Áreas competentes

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán efectuarse entre los Responsables designados por "LAS PARTES" en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en sus declaraciones o bien, de manera electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con la firma autógrafa respectiva.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

"LAS PARTES" se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asume totalmente las obligaciones y prestaciones que resulten por la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, de la Legislación Fiscal aplicable a sueldos o prestaciones de trabajadores y/o empleados o de cualquier otra índole. Por lo tanto, "LAS PARTES" se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra derivada del presente convenio general de colaboración, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro.

No. SE/09/2021

podiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos y coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Aunado a lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen a cada una como titular de los derechos de propiedad intelectual de las marcas que éstas tengan registradas, en el entendido que el presente Convenio no otorga derecho alguno, total o parcial, por parte de cualquiera de **“LAS PARTES”** para el uso, explotación o comercialización de ninguna de las marcas previamente señaladas; **“LAS PARTES”** no podrán utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, salvo que cuente con consentimiento expreso, previo y por escrito por parte de la otra parte.

En tal sentido, **“LAS PARTES”** se comprometen frente a su respectiva contraparte a respetar los derechos de propiedad industrial e intelectual y demás derechos sobre la documentación e información proporcionada por la otra parte para la ejecución del presente Convenio.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de este se deriven, los que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad que resulte aplicable en sus respectivos ámbitos de aplicación.

“LAS PARTES” declaran que los datos personales (según se definen en la legislación aplicable) que, en su caso, lleguen a proporcionarse **“LAS PARTES”**, y/o aquellos que lleguen a obtener en virtud de la ejecución del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según sea el caso.

No. SE/09/2021

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad conjunta de "**LAS PARTES**", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente.

Dicha modificación deberá ser notificada a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación obligará a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre "**LAS PARTES**" o la suscripción de un nuevo Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "**LAS PARTES**" acuerdan que no serán responsables de cualquier retraso, daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden "**LAS PARTES**" por escrito.



No. SE/09/2021

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

Cualquier cesión de derechos realizada por “LAS PARTES” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance de todas las Cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

POR EL “CONEVAL”

POR EL “CEMEFI”



DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO
SECRETARIO EJECUTIVO

ÁREA RESPONSABLE:



RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA
PRESIDENTE EJECUTIVO

AREA RESPONSABLE:



ÉDGAR A. MARTÍNEZ MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
MONITOREO, ENTIDADES
FEDERATIVAS Y
FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL



MTRA. ROMINA FARIÁS PELAYO,
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Esta última hoja contiene las firmas del convenio general de colaboración que celebran el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Centro Mexicano para la Filantropía, A.C., firmado en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2021.